

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de marzo de 2022

Radicado No. 2021-0491-00

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Bien Mueble Arrendado promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LOGIMONTACARGAS MORALES SAS.**

SEGUNDO: Tramitar este asunto en Única Instancia, como quiera que la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento (*núm. 9 art. 384 C. G. del P.*).

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de 20 días, conforme al art. 369 *ibídem.*

CUARTO: Notificar esta providencia al extremo demandado, en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ejusdem.* De ser el caso, dese aplicación al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

